

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6053885005 Celular 3015090403

RAD.08-001-3110006-2023-00-339-00

CONTRAYENTES: JAVIER ANTONIO GALVAN LEON y ESTELA NAVARRO ANGARITA

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

Sra. Juez a su despacho la demanda de DIVORCIO de mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. LUZ ESTELA BORRERO ESCALONA identificado con cedula de ciudadanía número 40.989.076 de San Andrés Islas. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 Septiembre de 2023

DEYVI SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial se constata que el abogado Dra. LUZ ESTELA BORRERO ESCALONA presenta demanda de divorcio mutuo acuerdo, en representación de los cónyuges JAVIER ANTONIO GALVAN LEON y ESTELA NAVARRO ANGARITA, la cual una vez revisada, se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se:

RESUELVE

1-ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria De Divorcio De Mutuo Acuerdo, promovida por los cónyuges JAVIER ANTONIO GALVAN LEON y ESTELA NAVARRO ANGARITA por medio de apoderado judicial, de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso).

2- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, tales como:

- Registro civil de matrimonio,
- Registro civil de nacimiento de los hijos menores de edad habidos en el matrimonio,

- Acuerdo suscrito por los cónyuges respecto a sus obligaciones recíprocas y para con sus hijos menores de edad.

3- Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la procuradora delegada para la jurisdicción de familia y la defensora de familia de I.C.B.F, por el término de tres (3) días para que presenten sus conceptos.

4- Téngase a la Dra. LUZ ESTELA BORRERO ESCALONA como apoderado judicial de los peticionarios en los términos y para los fines del poder conferido.

5- Vencido los términos de traslado, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.

6- Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA

SMMB.